DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.703 | Viernes 17 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2405803

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 2.486 EXENTA DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 5.390 exenta.- Santiago, 25 de octubre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley Nº 21.625 que establece Sistema Único de Evaluación Docente; en la ley Nº 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las normas que la complementan y modifican; en el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto con fuerza de ley Nº 24, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece el Proceso de inducción y Mentoría y el Sistema de Desarrollo Profesional Docente aplicable a los profesionales que cumplan funciones de dirección o pedagógica en los establecimientos de educación parvularia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y regula otras materias a que se refiere el artículo cuadragésimo quinto transitorio de la ley Nº 20.903; en las resoluciones exentas Nº 2.485 y 2.486; ambas de 2023, de la Subsecretaría de Educación; en el Ord. Nº 010/486, de 2023, de la jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la publicación en la página https://www.cpeip.cl/vigencia-ley-21625/; en la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

Considerando:

1º Que, la ley Nº 20.903 creó un Sistema de Desarrollo Profesional Docente, el que tiene por objeto reconocer y promover el avance de los profesionales de la educación hasta un nivel esperado de desarrollo profesional;

2º Que, este Sistema está constituido por un Sistema de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente que se compone de un proceso evaluativo integral que consta de dos instrumentos regulados en el artículo 19 K del Estatuto Docente, a saber: Evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos atingentes a la disciplina y nivel que imparte el profesional de la educación y el portafolio profesional de competencias pedagógicas que evalúa la práctica docente de desempeño en el aula, considerando sus variables de contexto;

3º Que, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 19 L del Estatuto Docente, modificado por la ley Nº 21.625, el instrumento portafolio se aplicará por el Centro respecto del profesional de la educación cada cuatro años;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4º Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del decreto Nº 339, de 2018, del Ministerio de Educación, corresponderá a la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), dictar la resolución que establezca la calendarización de la rendición de los Instrumentos del Sistema de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente, a más tardar el 30 de junio de cada año;

5º Que, a través de la resolución exenta Nº 2.486 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se fijó la calendarización y estableció los profesionales de la educación que deberán participar del proceso de reconocimiento correspondiente al año 2023;

6º Que, mediante la resolución exenta Nº 2.485 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se fijó la calendarización del proceso de Evaluación Docente, asimismo, mediante dicho acto, se identificaron las comunas, los sectores y niveles que serán evaluados durante el presente año. Este proceso es derogado por la ley Nº 21.625, razón por la que, desde el 24 de octubre de 2023, fecha de publicación de esta ley, los instrumentos de dicho proceso ya no serían evaluados, manteniéndose sólo lo que dice relación con el instrumento portafolio;

7º Que, mediante Ord. Nº 010/486, de fecha 24 de octubre de 2023, el CPEIP solicitó la modificación de la calendarización contenida en la resolución exenta Nº 2.485 de 2023, de este origen, no obstante referirse a la modificación de la Calendarización del Proceso de Reconocimiento, que es la vigente tras las modificaciones incorporadas por la ley Nº 21.625. En paralelo, con la misma fecha se publicó en la página https:/www.cpeip.cl/vigencia-ley-21625/ información relativa al aplazamiento de la fecha de entrega del instrumento portafolio;

8º Que, según lo expresado por el CPEIP en su informe, el fundamento técnico para modificar la Calendarización del Proceso de Reconocimiento se encuentra en un análisis efectuado por los equipos técnicos y la Dirección del CPEIP, de manera tal de contar con más tiempo para realizar actos de comunicación e información a la comunidad docente sobre el alcance de la nueva legislación, favoreciendo la toma responsable de decisiones por parte de los profesionales a quienes afecte la ley Nº 21.625. Asimismo, según lo expresado en la página web, otro fundamento para la modificación de este plazo se encuentra en la gran cantidad de solicitudes que los profesionales de la educación han realizado al CPEIP acerca de ampliar el plazo de entrega del instrumento Portafolio;

9º Que, en este contexto, y considerando que el Proceso de Reconocimiento es uno de los procesos que genera mayor impacto en los profesionales de la educación resulta necesario modificar la resolución que fijó los plazos para efectos de rendir el instrumento portafolio;

10° Que, en este sentido, procede modificar la Calendarización a que hace referencia la resolución exenta Nº 2.486, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido que pasará a indicarse.

Resuelvo:

Artículo primero: Sustitúyase el numeral 3, del artículo primero de la resolución exenta Nº 2.486 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, por el siguiente:

Donde dice: "3. Período de elaboración de los portafolios por los profesionales de la educación: Entre el 17 de julio y el 3 de noviembre de 2023.".

Debe decir: "3. Período de elaboración de los portafolios por los profesionales de la educación: Entre el 17 de julio y el 10 de noviembre de 2023.".

Artículo segundo: En todo lo no modificado mediante el presente acto administrativo, continúa vigente la resolución exenta Nº 2.486 de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio web www.docentemas.cl.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl